



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0029-2024 (Anexo 23)

INCISO	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
a.	Nombre de la persona solicitante:	C. BARBARA DAMARIS MEESER TAUBIG
b.	Fecha de ingreso de la solicitud de información:	09/07/2024
c.	Medio de ingreso:	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
d.	Folio de la PNT:	330031424003208
e.	Folio interno asignado:	UT/24/03061
f.	Información solicitada:	<p><i>“1. En los procesos federales, si dos o mas partidos postulan a un mismo candidato bajo el esquema de candidatura común, cada partido debe aparecer en la boleta de forma individual y en otra columna la votación por la candidatura común. Esto es con el propósito de cumplir con el requisito de votación mínima obtenida por partido político para conservar su registro como partido político, de acceder a cargos de representación proporcional, etc. En diversos estados (Baja California Sur, Sonora, por ejemplo), sigue estando permitido signar un convenio en la postulación de la candidatura común, en el que se reparten el total de la votación recibida por dicha candidatura en los porcentajes de votación obtenida. El INE es el organismo que regula las elecciones tanto locales como federales, los institutos locales también cuentan con leyes propias, pero en el caso de las candidaturas comunes, el permitir signar acuerdos de repartición de votos mediante la figura de candidatura común, contraviene el espíritu de equidad de dar a cada partido sólo la votación que el ciudadano le otorgue y fomenta que partidos sin militancia, sin trabajo previo con sus bases, conserven las prerrogativas que se otorgan. La pregunta concreta es por qué el INE no ha regulado que en todos los estados se observan los lineamientos en candidaturas comunes establecidos por ellos mismos? 2. A partir de 2015, en el caso de las coaliciones, cada partido coaligado aparece en forma individual en las boletas y la coalición aparece en otro recuadro donde el ciudadano podrá elegir, según su interés, votar por un partido en específico o por la coalición. Las coaliciones se presentan tantas veces como combinaciones existan de los nombres de los partidos participantes. En las elecciones locales de Coahuila 2015 la coalición pri_pvem_panal_psdj_pjoven_prc_pcpc apareció en la boleta electoral 120 veces por sus combinaciones y 7 veces como partidos participantes; en chipas 2024 la coalición morena_pvem_pt_pchu_pmch_ppch_pess-chis_prsp-chis_fxm-chis apareció 502 veces en la boleta y 9 veces como partido participante. La pregunta es ¿Si en realidad todos los votos de las 511 columnas van</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0029-2024 (Anexo 23)

INCISO	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
		<i>para el mismo candidato, en el caso de Chiapas, 127 columnas en el caso de Coahuila, por qué el INE no regula sobre las posibles combinaciones de los partidos coaligados? Para el elector, para los funcionarios de casilla en el llenado de actas, para el elector que llega a confundirse con tantos y tantos logos, para los demás participantes postulados por un solo partido es completamente inequitativo pues sólo aparecen una vez mientras que el otro candidato aparece 511 veces". (Sic)</i>
g.	Áreas a las que fue turnada la solicitud:	10/07/2024 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)
h.	Motivo de la ampliación:	La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales está realizando gestiones con las áreas para emitir respuesta.
i.	Días que se otorgan a la(s) área(s), EN SU CASO:	No aplica